

III. Otras disposiciones

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 2154/1969, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Fernando María de Iturriaga y Dou.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Fernando María de Iturriaga y Dou,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 2155/1969, de 1 de octubre, por el que se concede la Encomienda con Placa de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Pedro Zabalo Saldaña y otros.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Pedro Zabalo Saldaña, don Manuel Lanzón y Surroca, don Fernando Cañellas Rodríguez, don José María Pérez Herrero y don Alfonso Mayquez Noguera,

Vengo en concederles la Encomienda con Placa de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 2156/1969, de 1 de octubre, por el que se concede la Encomienda Sencilla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Eduardo Fernández de Valderrama y Luis y otros.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Eduardo Fernández de Valderrama y Luis, don Felipe Jesús Martín García, doña Rosa María Cruz Rubio de Blas, don Andrés Real Rullán, don Francisco de las Alas Pumarifio y Miranda, don José Nicolás Martínez Blasco, don Luis Martínez Castro, don Angel Delgado Martín, don Manuel Borrás París, don Aurelio Pérez Fustegueras, don Felipe Arnán de la Vega, don Salvador García Alvarado, don Francisco Esteban Hanza, don Gonzalo Vidal Caruana, don Eduardo Carré Aguilar, don José Arnao García, doña María Josefa Sánchez-Pedreño García, don Mariano Norte Ramón, don José Martín Ramos, don José Luis Alcocer María, don César Arenas Quintela, don Francisco Cantos Gallardo, don Benigno González García, don Celestino González Ortiz, don Fernando Martos Mateos, don Carlos Pérez de Lama, don Antonio Buño Varela, don Antonio Palao Hernández, don José Luis Pérez Serrabona y Sanz, don Ceferino Sánchez Calvo, don Guillermo Sureda Meléndez, don Ramón Esteban Fabra y don Luis Larrañaga Bilbao.

Vengo en concederles la Encomienda Sencilla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 2157/1969, de 1 de octubre, por el que se concede la Medalla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Cecilio Álvarez Villafón y otros.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Cecilio Álvarez Villafón, don Fausto Botello de las Heras, don Antonio Boza Castro, don Vicente Fernández Berzocana, don Esperato Fernández Rodríguez, don Eugenio Gamo Gómez-Pereira, don Luis García Cuervo, don Telesforo García García, don Francisco Rafael García Moreno, don Juan Pedro Gómez

Martín, don Antonio Huertas Porras, don Manuel Laguna Rodríguez, don José Miguel López de Arenosa y Sabin, don Saturnino Millado Criado, don Fernando Orobigt Viñado, don Pablo Palacios Martínez, don Leopoldo Patizo Rozas, don José María Pérez Poveda, don Ramón Rodríguez Pérez, don José Sánchez de Blas, don José Sancho Juste, don Rafael Soto Fernández, don José María Suárez Adebá, don Marcelino Vázquez Gasparini, don Mariano Álvarez Cuesta, don Manuel Crespo Vázquez, don Manuel Fernández Rodríguez, don Evaristo Gómez Nogueiros, don Fernando Guaza Kopp, don Enrique Hernández Valverde, don Antonio Martínez Martínez, don Juan de la Rosa Núñez, don Hipólito Rey Iglesias, don Sebastián Serra de Gayete, don Marcelino Torres Rodríguez, doña María Antonia Uceda Lauzurica, doña Ramona Piñeiro Santos y don José Ramón Ortega López.

Vengo en concederles la Medalla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de septiembre de 1969 por la que se amplía el plazo para la terminación de las obras e instalaciones de la central lechera que en Avila (capital) tiene adjudicada la «Cooperativa Provincial Lechera de Avila».

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido a instancia de la «Cooperativa Provincial Lechera de Avila» en solicitud de ampliación del plazo señalado en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de febrero de 1968 para la terminación de las obras e instalaciones de la central lechera que en Avila (capital) tiene concedida:

Considerando que el retraso habido en los trabajos de instalación de la citada central lechera no es imputable a la voluntad de la entidad concesionaria,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Conceder una prórroga hasta el 20 de febrero de 1971 para la terminación de las obras e instalaciones de la central lechera que en Avila (capital) tiene adjudicada la «Cooperativa Provincial Lechera de Avila».

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 24 de septiembre de 1969.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

ORDEN de 24 de septiembre de 1969 por la que se amplía el plazo para la terminación de las obras e instalaciones de la central lechera que en Lugo (capital) tiene adjudicada la Entidad «Complejo de Industrias Lácteas de Lugo, S. A.» (COMPLESA).

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido a instancia de la Entidad «Complejo de Industrias Lácteas de Lugo, Sociedad Anónima» (COMPLESA), en solicitud de ampliación del plazo señalado en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 7 de enero de 1969 para la terminación de las obras e instalaciones de la central lechera que en Lugo (capital) tiene concedida:

Considerando que el retraso habido en los trabajos de instalación de la citada central lechera no es imputable a la voluntad de la entidad concesionaria;

Considerando que, en lo que se refiere al plazo de terminación de las obras e instalaciones y posterior autorización de puesta en marcha, el carácter experimental de la línea de fabricación de queso que en principio está prevista en la proyección

tada central lechera, aconseja otorgar a esta parte de la instalación distinta consideración que a las restantes líneas componentes de la mencionada central.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Conceder una prórroga hasta el 31 de diciembre de 1969 para la terminación de las obras e instalaciones de la central lechera que en Lugo (capital) tiene adjudicada la Entidad «Complejo de Industrias Lácteas de Lugo, S. A.» (COMPLESA), con excepción de aquellas que integran la línea de fabricación de queso.

Segundo.—Conceder una prórroga hasta el 30 de septiembre de 1970 para la terminación de las obras e instalaciones que componen la línea de fabricación de queso de la mencionada central lechera.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 24 de septiembre de 1969.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

ORDEN de 1 de octubre de 1969 por la que se concede el ingreso en la Orden de África, con las categorías que se detallan, a los señores que se expresan.

Ilmo. Sr.: A fin de recompensar los méritos contraídos y con motivo de la festividad del 1 de octubre de 1969, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Con ocasión de la festividad del 1 de octubre de 1969, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en los interesados, se concede el ingreso en la Orden de África, con las categorías que se citan, a los señores siguientes:

Comendador con placa

D. Joaquín Bish Medina.

Comendador

D. Joaquín González Ferreres.
D. Francisca Ana Asteiza Barbier.
D. Joaquín Sada Lozano.
D. Julio Camarero Pardo.

Oficial

D. Manuel Dapena Amigó.
D. Angel Valero Ramos.
D. Fernando Jorde Urrutia.
D. Manuel Aguado Martín.
D. Carlos Barón Maldonado.

Medalla de Plata

D. José Jiménez García.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de octubre de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de septiembre de 1969 sobre alteración territorial de los Registros de la Propiedad de Vitoria y de Amurrio en relación con los pueblos que integraban el extinguido Ayuntamiento de Lacoymonte.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido en virtud de cuestión negativa de competencia suscitada entre los Registradores de la Propiedad de Vitoria y de Amurrio, en orden a la práctica de inscripciones relativas a fincas situadas en el pueblo de Guinea, con motivo de la concentración parcelaria de dicha zona;

Resultando que hasta 1928 se encuentra acreditado que el poblado llamado Guinea perteneció a la circunscripción territorial del Registro de la Propiedad de Vitoria, Ayuntamiento de Lacoymonte, y que en dicho año pasó a pertenecer al Ayuntamiento de Valdegovia, del partido judicial de Amurrio, alteración llevada a término tan sólo a efectos administrativos y judiciales, por cuyo motivo y en la cuestión negativa de competencia planteada, por resolución del Centro directivo de 18 de diciembre de 1968 se dispuso la apertura del oportuno expediente de alteración territorial a efectos hipotecarios, para la segregación

del citado pueblo de Guinea del Registro de la Propiedad de Vitoria y su agregación al de Amurrio, Ayuntamiento de Valdegovia.

Resultando que, asimismo, por resolución del Centro directivo de 16 de enero de 1969, y atendiendo la propuesta contenida en el informe del Registrador de la Propiedad de Vitoria, se dispuso la ampliación del expediente iniciado a todos los pueblos que integraban el extinguido Ayuntamiento de Lacoymonte, o sea, a los de Artaza, Barrón, Escota, Cárcamo, Fresneda y Guinea, teniendo en cuenta que los tres primeros habían pasado a formar parte del Ayuntamiento de Ribera Alta, Distrito Hipotecario de Vitoria, y los tres últimos habían sido agregados al Ayuntamiento de Valdegovia, Distrito Hipotecario de Amurrio;

Resultando que en el expresado expediente reglamentario constan los informes razonados y favorables de todas las autoridades consultadas, como igualmente del señor Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos y del Ilustre Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad;

Resultando que, oído el Consejo de Estado, ha informado asimismo favorablemente;

Vistos los artículos 275 de la Ley Hipotecaria y los 482 y 483 del Reglamento para su aplicación;

Considerando que el artículo primero del Reglamento Hipotecario establece el principio de unidad de circunscripción territorial del Juzgado de Primera Instancia y el Registro de la Propiedad, siempre que sea posible y no se oponga a ello el interés público;

Considerando que se han cumplido los trámites establecidos en el artículo 482 del Reglamento Hipotecario y parece evidente, como se deduce de lo actuado, que conviene al servicio público realizar la alteración territorial objeto de este expediente;

Considerando que los informes que figuran en el mismo son en su totalidad favorables a la modificación de que se trata.

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo de Estado, ha acordado:

Primero.—Segregar del Registro de la Propiedad de Vitoria los pueblos de Fresneda, Guinea y Cárcamo para su agregación al de Amurrio, por haber pasado a formar parte del Ayuntamiento de Valdegovia, perteneciente a este último Distrito Hipotecario, procedentes del extinguido Ayuntamiento de Lacoymonte.

Segundo.—Continuar adscritos al Registro de la Propiedad de Vitoria los pueblos de Artaza, Barrón y Escota, de igual procedencia, si bien en el concepto de agregados al Ayuntamiento de Ribera Alta, perteneciente al citado Distrito Hipotecario de Vitoria, y

Tercero.—Fijar la fecha de 1 de enero de 1970, a partir de la cual deberán presentarse en el Registro de la Propiedad de Amurrio, Ayuntamiento de Valdegovia—al que se agregan los citados pueblos de Fresneda, Guinea y Cárcamo—los documentos referentes a los mismos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1969.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO 2158/1969, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, a don Emilio Pan de Soraluce y Olmos.

En consideración a las circunstancias que concurren en don Emilio Pan de Soraluce y Olmos.

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
PEDRO NIETO ANTUNEZ

DECRETO 2159/1969, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al General Subinspector del Cuerpo de Máquinas de la Armada don Manuel A. Castro Martínez.

En consideración a las circunstancias que concurren en el General Subinspector del Cuerpo de Máquinas de la Armada don Manuel A. Castro Martínez.